

GAZETA

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS.

Entre tanto, la nacion mexicana resolverá exponerlo todo para salvarlo todo; y dará un ejemplo sublime de consagracion, que sirva para reproducir aquella gloria, que alcanzaron tantas veces los pueblos que sostuvieron en todos los siglos, su independencia y sus libertades ¡Mexicanos! Yo alzo en este memorable dia el estandarte de la independencia Reunidos bajo ésta sagrada insignia, dejando para tiempos de menor peligro, las cuestiones y las diferencias interiores ¡México vencera, ó no existirá!

Manifiesto del Exmo. Sr. Presidente de la Republica, del 23 de Abril de este año.

Precio de suscripcion. — 6 rs. al mes.

Tom. 7.º Ciudad=Victoria, Agosto 20 de 1846 Núm. 115

PARTE OFICIAL.

Juan Martin de la Garza y Flores, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS, A TODOS SUS HABITANTES, SABED: QUE POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES GOBERNACION Y POLICIA SE ME HA COMUNICADO EL SIGUIENTE DECRETO.

El Exmo. Sr. general en jefe del ejército, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„José Mariano de Salas, general de brigada y en jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á todos los que el presente vieren, sabed:

Que habiéndose consumado la revolucion mas gloriosa y mas conforme con la voluntad nacional, para conservar el orden, y á fin de que se haga efectiva la verdadera regeneracion de la República, y en medio de la tranquilidad se pueda organizar la defensa del territorio, he tenido á bien decretar lo siguiente:

El que en lo sucesivo promoviere alteraciones en el orden público, ó con las armas en la mano lo perturbare, será juzgado por la autoridad correspondiente, segun la gravedad y circunstancias del delito: si obtuviere algun empleo lo perderá, y ademas será castigado con todo el rigor de las leyes, quedando responsable con sus bienes de los perjuicios que ocasione á la hacienda pública y á los particulares.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 7 de Agosto de 1846. — José Mariano de Salas. — A. D. José María Ortiz Monasterio.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. México, Agosto 7 de 1846. — José María Ortiz Monasterio. — Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

Y para que llegue a noticia de todos, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Agosto 13 de 1846 — Juan Martin de la Garza y Flores. — José A. Fernandez, primer oficial.

Juan Martin de la Garza y Flores, Gobernador constitucional del Departamento de Tamaulipas, á todos sus habitantes, sabed: Que por el Ministerio de relaciones exteriores, gobernacion y policia se me ha comunicado el siguiente decreto.

„El Exmo. Sr. general en jefe del ejército, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„José Mariano de Salas, general de brigada, y en jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á todos los que el presente vieren, sabed:

Que considerando que la libertad de imprenta es una de las principales garantías del hombre en sociedad, y uno de los principales fundamentos del sistema representativo, he tenido á bien decretar lo siguiente.

„Se derogan todas las leyes y órdenes represivas de la libertad de imprenta, quedando solo vigentes las disposiciones que hubieren sido dictadas por los congresos nacionales.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 7 de Agosto de 1846. — José Mariano de Salas. — A. D. José María Ortiz Monasterio.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. México 7 de Agosto de 1846. — José María Ortiz Monasterio. — Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Agosto 13 de 1846 — Juan Martin de la Garza y Flores. — José A. Fernandez, primer oficial.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, GOBERNACION Y POLICIA.

Circular. — Exmo. Señor. — Consumado el movimiento político que se inició con el plan proclamado en la Ciudadela de esta Capital el dia 4 del corriente, por el convenio celebrado en la madrugada de hoy, de cuyos importantes documentos remito á V. E. ejemplares, se ha encargado interinamente del Supremo poder Ejecutivo de la Nacion el Exmo. Sr. general en Ge-



D. Mariano Salas, y procede desde luego al puntual cumplimiento de lo prevenido en el citado plan. De su orden tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento, y de manifestarle que S. E. el general en Jefe espera que V. E. y las autoridades todas de este Departamento cooperarán con el patriotismo que les es propio en cuanto esté de su parte á la defensa de los derechos nacionales y al bien y prosperidad de la República conforme á los sentimientos de la mayoría de los habitantes de ésta, tan claramente manifestados y que son los que se propuso obsequiar S. E. al ponerse á la cabeza del citado movimiento.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración.

Dios y libertad. México, Agosto 6 de 1846
—José María Ortiz Monasterio.—Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

Ministerio de justicia é instruccion pública.

Circular.—Exmo. Sr.—Con esta fecha digo al E. S. Gobernador del Departamento de Puebla lo que sigue.

„Exmo. Sr.—En vista de la nota de V. E. de 5 del actual en que se sirve consultar la duda que tiene de si en la suprema orden de 25 de Julio próximo pasado publicada en el Diario del 27 se hallan comprendidos los individuos que se estaban juzgando por delitos de imprenta, tengo orden del E. S. General en jefe del ejército libertador para decir á V. E. que no debió haber esa duda en el sentido de ser las causas puramente políticas.—Con esta oportunidad reitero á V. E. las seguridades de mi consideración”

Y tengo el honor de transcribirlo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Agosto 7 de 1846.
—José María Durán—Exmo. Señor Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, GOBERNACION Y POLICIA.

Exmo. Sr.—Impuesto el Exmo. Sr. General en jefe en ejercicio del supremo poder ejecutivo, del oficio de V. E. de 23 del próximo pasado y copia que lo acompaña, de los grandes perjuicios que las crecientes del Rio de San Juan y la abundancia de las aguas han causado á los habitantes de la villa de Camargo y de otros pueblos de ese Departamento me ha ordenado diga á V. E. en respuesta, como tengo el honor de hacerlo, que le son muy sensibles los padecimientos de aquellos, y no pudiendo ser indiferente á la fatal situacion á que han sido reducidos, ya que no le es dado remediar del todo sus desgracias, por no permitirle la situacion actual del erario, ha dispuesto en obsequio de la proteccion que V. E. pide del Supremo Gobierno, y de sus particulares sentimientos, se remitan á V. E. seis mil pesos para que á su juicio y con la prudencia que le es propia, los reparta entre las personas mas necesitadas, mientras se pueden dar otros auxilios por el mismo Supremo Gobierno.

Dios y libertad. México, Agosto 8 de 1846
—José María Ortiz Monasterio—Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas,

El general en jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á la nacion.

¡Conciudadanos! Colocado al frente del movimiento que felizmente se consumó en la madrugada de hoy, me creo en la estrecha obligacion de daros cuenta de mi conducta, de los motivos que me decidieron á obrar, y del fin á que se ha dirigido la revolucion. Desde que en 1835 fué destruida la constitucion federal, abandonado el sendero de la ley, nos arrojamos sin tino á la tortuosa senda de la arbitrariedad, y caminando á la ventura sin un faro que nos guiasse, hemos tocado al borde de un abismo espantoso, en que está á punto de hundirse nuestra infortunada patria.

A un sistema ha seguido otro sistema, á una constitucion otra constitucion, á unas personas otras personas; pero ni los primeros se han levantado sobre bases sólidas, ni las segundas han tenido el sello de la legitimidad, ni las últimas han escapado al funesto contagio del espíritu de partido. Así han imperado siempre las facciones, nunca el pueblo: así han triunfado los hombres, no los principios: así, en fin, hemos tenido mil revueltas, pero ninguna revolucion. De aquí ha venido el completo olvido de las leyes, el desorden horrible de la hacienda, la dilapidacion de los fondos públicos, el devorador agiotage, la desmoralizacion del ejército, el completo desconcierto de la administracion, el descrédito en el exterior, la desmembracion del territorio, y el riesgo inmenso á que se halla espuesta nuestra nacionalidad. No es esta ocasion de sacar á plaza, uno por uno, todos los hechos que nos han traído al estado presente, ni menos de culpar á un partido y defender á otro; porque sobre no ser de provecho alguno semejante exámen, su resultado no nos daría mas que la confirmacion de una verdad que todos confesamos en nuestra conciencia; á saber, que todos los partidos han contribuido á la obra de la desgracia pública, y que vencedores unos y vencidos otros, todos hemos sido víctimas, porque la sociedad que formamos, lo ha sido siempre; porque siempre ha triunfado una faccion y no un principio.

Pero la última revuelta, audaz é imprudente cual ninguna de las que le precedieron, no se contentó como estas, con la variacion del personal del gobierno, y con la ampliacion ó restriccion de los principios sociales, sino que alzando el ánimo á mas altos planes, intentó destruir completamente la organizacion de la sociedad. Desconociendo de todo punto el carácter, las costumbres, y hasta los vicios de la nacion, quiso, sin hacer caso del tiempo transcurrido desde la independencia, volver á establecer en México una forma de gobierno que carece de todos los fundamentos que en Europa le sirven de base. La faccion que tal queria, encontró por desgracia el mas completo apoyo en el gobierno de Echeverría, á cuya sombra desplegó su bandera; y sin guardar ninguna consideracion, comenzó á desarrollar y sostener los principios monárquicos, arrojando con viles calumnias á nuestros hombres, de virtuosos con la superchería ó el sarcasmo nuestras cosas, y deduciendo de tales antecedentes la consecuencia de que los males del pais pro-



venían del sistema republicano, se atrevió á ofrecernos como único remedio la erección de un trono extranjero. Como medio eficaz para llegar al fin, dictó la convocatoria de un congreso, que venia á representar á lo que se quiere llamar aristocracia, y de cuyo seno se excluyó con desden y baldon al pueblo, que en concepto de esos hombres solo ha nacido para obedecer.

En vano el gobierno, al instalar el congreso, quiso retroceder de tan errada senda: en vano el cambio de jefe del estado se intentó presentar como una era nueva: en vano el gabinete de 1.º de Agosto pretendió, con su iniciativa del 3, poner un dique al torrente de la opinion que se desbordaba ya contra la administracion oligárquica. En la madrugada del dia 4, la Ciudadela dió la voz de muerte, y dos dias bastaron para triunfar. Yo, que hoy os dirijo la palabra, veia desde antes el cúmulo inmenso de los males públicos, y no hallé otro remedio que apelar franca y lealmente á la fuente de todo poder, convocando á la nacion conforme á la ley que sirvió en 1823 para formar el congreso constituyente, llamando ademas como general en jefe al Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa Anna; porque su incuestionable prestigio en el ejército era la mejor garantía de la union de esta benemérita clase con el pueblo, y porque su decision por los principios republicanos le hacen el mas firme apoyo de ese sistema contra los pérfidos planes del partido monárquico.

Hoy comienzo á cumplir con el anunciado programa, publicando la Convocatoria de 1823, sin otras variaciones que las que exige la diversidad de épocas y de nombres, ni mas adiciones que las que comprenden en los tres últimos artículos, y cuya necesidad es notoria. Venga, pues, la nacion á constituirse con absoluta libertad, y entren los partidos enhorabuena en la lucha legal, en la lucha que forma la esencia del sistema representativo. No será ya la oligarquía ni el poder de un hombre el que decida de nuestra futura suerte: si el resultado de las elecciones desagradará á una fraccion, no tendrá derecho de quejarse, porque ha sido invitada á obrar, y la Constitucion que se forme será indudablemente legítima.

Entretanto, es indispensable la cesacion de los pactos anteriores, porque todos tienen la nota de nulidad, ó la repugnancia de una parte de la sociedad; pero las leyes comunes vigentes, y las que el gobierno provisional se propone publicar, llenarán de alguna manera ese vacío que exige la situacion. Nuestra alianza con las naciones extranjeras no se alterará en nada, porque fiel á los tratados, el gobierno guardará á los dignos representantes de los pueblos amigos, así como á sus ciudadanos, todos los fueros y consideraciones que el deber y la armonía exigen. La religion que profesamos nada tiene que temer: la propiedad será respetada: las garantías individuales guardadas. Franqueza, lealtad, probidad y decision absoluta por los principios republicanos, son las bases de mi conducta: solo os pido, compatriotas, confianza en mis intenciones, y eficaz ayuda para sostener la guerra, á que el honor y el deber nos obligan. Nuestros soldados, defendiendo en la frontera la independencia nacional,

y el pueblo afirmando por medio de sus representantes, la libertad civil, y organizando definitivamente la República, harán que el movimiento del dia 4 de Agosto de 1846, no sea una revuelta, sino una revolucion.

México, Agosto 6 de 1846.—José Mariano de Salas.

CONVENIO celebrado entre los jefes de la Ciudadela y el general en jefe de las tropas de palacio

En la ciudad de México á 6 de Agosto de 1846, reunidos en la primera calle de plateros núm. 10, por parte de las fuerzas pronunciadas, los ciudadanos generales, Antonio Vizcaino y Pedro Lemus é intendente de ejército José Ramon Pacheco, y por la de las que guarnecen la plaza los ciudadanos generales Martin Carrera, José Urrea y Ramon Morales, á consecuencia de las contestaciones que precedieron entre los generales en jefe, retiradas, como prévia condicion de los comisionados por las tropas de Palacio, las fuerzas de la Ciudadela que habian avanzado sobre él; cangiado que hubieron sus respectivos poderes, y hallados en debida forma para arreglar los términos de avenimiento, y respetandose como es debido la persona del E. S. vicepresidente D. Nicolás Bravo y las de los señores ministros de Estado que formaban su administracion: considerando, que se debe evitar la efusion de sangre en estas circunstancias en que hay que verterla con gloria en defensa de la independencia de la patria, hemos acordado los artículos siguientes.

1.º Las tropas que se han conservado cerca del supremo gobierno, quedan desde luego á las órdenes del Exmo. Sr. general D. Mariano Salas, en iguales términos que lo han estado las que se hallan á su disposicion.

2.º Puestas en sus respectivos cuarteles ámbas fuerzas, podrá ocuparse el palacio por el E. S. general Salas, determinándose esto inmediatamente.

3.º No se causará perjuicio á ninguno de los individuos de cualquiera clase que sean que en la actualidad se hallan con las armas en la mano en defensa del supremo gobierno.

A la una y media de la mañana de la fecha espresada.—Firmado.—Antonio Vizcaino.—Firmado.—Pedro Lemus.—Firmado.—J. R. Pacheco.—Firmado.—Martin Carrera.—Firmado.—José Urrea.—Firmado.—Ramon Morales.—Ratificamos el presente convenio.—General en jefe, José Mariano de Salas.—Valentin Gomez Farias.—Ratificado.—General en jefe.—Benito Quijano.

Firmado el antecedente convenio segun en él aparece, á la una y media de esta madrugada y ratificado por el E. S. general Salas, fueron en comision para traerlo ratificado igualmente por el general en jefe de las fuerzas de palacio, los señores general D. Ignacio Sierra y Rosso y coronel D. Agustin Escudero. En el acto un solemne repique á vuelo y las dianas de todos los cuerpos anunciaron este gran suceso que ha llenado de regocijo á todos los buenos mexicanos. Unido íntimamente el pueblo con el ejército, y á la cabeza el héroe ilustre de T. Mexico y Veracruz, nos salvarémos del grave conflicto en que se en-



cuentra la nación, y esta, verdaderamente libre, se constituirá por fin definitivamente conforme á su voluntad soberana. ¡Viva la independencia! ¡Viva la república! ¡Viva el inmortal Santa Anna! ¡Vivan los gefes todos que en diversos puntos han enarbolado el estandarte de la libertad!!!

Secretaría de la Junta patriótica de esta capital.—En puntual y debido cumplimiento de lo que dispone el art. 9.º del reglamento de la Junta patriótica que se ha instalado el día de ayer, tenemos la honra de remitir á V. copia de su primera acta, supliéndoles se sirven publicarla en el apreciable periódico que redactan, protestándoles con tal motivo las seguridades de nuestra consideración y aprecio.

Días y libertad. Ciudad Victoria, Agosto 3 de 1846.—*Jorge Hophan*, primer secretario.—*Manuel Saucedo*, srio.—Sres. Redactores de la Gaceta del Gobierno de este Departamento.

JUNTA PATRIOTICA.

Sesion del Domingo 2 de Agosto de 1846—En Ciudad Victoria, Capital del Departamento de Tamaulipas á los dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos á las diez de la mañana en el Salon de sesiones de la Exma. Asamblea Departamental varios ciudadanos particulares bajo la presidencia del Sr. D. Juan Nepomuceno Molano, manifestó su Señoría suscitadamente el objeto de la concurrencia, y leído el reglamento de la Junta patriótica de esta Capital, anunció en seguida que se procedia al nombramiento de presidente, vice y dos secretarios. Recibida la votacion, resultó electo presidente el Exmo Sr. Gobernador del Departamento Licenciado D. Juan Martin de la Garza y Flores con todos los votos: vice, el Sr. Licenciado D. Antonio Orozco con veinte y uno, por uno que obtuvo el Sr. D. José Feliciano Ortiz: primer secretario el Sr. D. Jorge Hophann con catorce, por cinco el Sr. D. Manuel Saucedo, dos el Sr. Licenciado D. Aparicio Arroyo, y uno el Sr. D. Eleno de Vargas: segundo secretario el referido Sr. Saucedo con catorce, por cinco el Sr. Licenciado D. Amado Agraz, dos el Sr. D. Francisco Borja Arzamendi y uno el Sr. D. José Feliciano Ortiz. Acto continuo de publicada la eleccion, nombró la misma Junta con arreglo al 3.º una comision compuesta de los Sres. Licenciado D. Aparicio Arroyo y D. José Feliciano Ortiz para que pasasen á participar á S. E., el Gobernador su nombramiento de presidente, y su instalacion; á lo que contestó S. E. por conducto de la propia comision, que recibió con particular agrado la distincion con que lo habia honrado la Junta, y que por graves ocupaciones no podia asistir á desempeñar sus funciones. Ocupado su lugar por el Sr. vice presidente, se procedió al nombramiento del orador de que habla el art. 6.º, y empatada la votacion entre los Sres. Licenciado D. Felipe Prado y D. José Idelfonso del Castillo, la suerte se decidió por el segundo.

El Sr. segundo secretario hizo la proposicion siguiente: pido á la Junta que por cuanto no se instaló el tercer Domingo del mes próximo pasado como debió ser según lo ordena el art.

1.º del Reglamento se declare con el carácter de segun la reunion, y que en consecuencia se nombre el tesorero y los dos colectores. Tomada en consideracion y aprobada sin discusion, resultó electo para el primero encargo el Sr. D. Francisco Borja Arzamendi con diez y nueve votos por tres que obtuvo el Sr. D. José Feliciano Ortiz; y el Sr. vice presidente en uso de la facultad que le concede el undécimo de los artículos nombró para el segundo á los Sres. D. Luis Antonio Perez y Licenciado D. Manuel Gomez, quienes hallándose presentes lo aceptaron y se les advirtió que ocurriesen á la secretaría de la Junta por las correspondientes listas.

Se citó á sesion para el dia nueve del corriente, y se levantó la presente que firmó el Sr. vicepresidente y secretarios.—Antonio Orozco, vicepresidente.—Jorge Hophann, primer secretario.—Manuel Saucedo, segundo idem.

Es copia de lo original que certificamos.—*Jorge Hophann*, secretario.—*Manuel Saucedo*, srio.

C. Victoria, agosto 20 de 1846.

Un cambio completo se ha verificado en la república. El plan proclamado en la Ciudad de México el dia 4 del corriente, ha triunfado, como anunciamos en nuestro número anterior. En vez de las modificaciones y reorganizaciones de los años de 31 y 41; en vez de la convocatoria de Enero de éste año, que mandaba hacer las elecciones por clases, se ha llamado ahora al pueblo á elegir un Congreso con arreglo á la convocatoria de 17 de Junio de 1823, y en los poderes que se han de otorgar á los representantes del pueblo se debe consagrar el sistema republicano representativo popular. Tan extraordinario cambio se ha llevado al cabo sin sangre en la capital y el primer acto de la nueva administracion ha sido romper todas las trabas de la libertad de la prensa.

En la nueva senda que se abre, hay una inmensa carrera que recorrer; pero las lecciones de una experiencia larga y costosa, el conocimiento de los errores pasados, las críticas circunstancias en que nos han colocado estos, deben servirnos mas que todos los conocimientos adquiridos especulativamente en los libros de los sabios antiguos y modernos. El principio republicano que nosotros sostuvimos con franqueza contra las funestas doctrinas que se han proclamado, debe ser el norte de todos los ciudadanos en la época nueva que vamos á seguir, y nosotros celebraremos sinceramente que todos los mexicanos unidos para constituirse y sin olvidar la defensa del territorio, trabajen de consuno en el bien de la patria que debe ser el único móvil de las acciones de todos los patriotas. Felices estos, si alcanzan el bien con la facilidad que hasta hoy ha marcado sus primeros pasos. Este es el voto mas sincero de nuestro corazon.

LA IMPRIME F. GARCÍA, CALLE DE MORELOS NUMERO 4

